



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gov.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

H.C.D

Presidente Municipal: ROLDAN, Gustavo
Luciano

-Presidente: TRAMONTIN,

Vicepresidente: TRAMONTIN, Luciano

-Secretaria: PRELAT, Nadia

Secret. de Gob.: GARCIA, Noelia

-PJ: MALDONADO, Nicolas

Área Acción Social: PEÑA, Laura

-PJ: ONETTO, Pamela.

Secretario de Obras Públicas: MORALES, Enrique

-PJ: VERON, Cristian

Secretario de Deporte: VELAZQUEZ, Juan Pablo

-PJ: BUTTA, Celso

Secretario de cultura y Turismo: BUTTA, Maira
Ezequiel

-CM: MANEIRO,

Área Bromatología: CAMPODONICO, Leticia
DIAZ, Gabriela.

-CM: SCHIAVO, Silvina

-CM: OTERO, Juan

RESOLUCION N° 50/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 290/2021, caratulado "ADELANTO DE SUELDO" p/ Noelia KAYE, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, la agente municipal KAYE, Noelia Yanina DNI 35.717.885 (Leg. N° 135) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs.1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. KAYE, Noelia Yanina DNI 35.717.885 (Leg. N° 135) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 3 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 145/2021

VISTO:

Visto el expediente N° 47/2021 caratulado "ASERRADERO";

CONSIDERANDO:

Que conforme Formulario 00000545, en fecha 2 de noviembre de 2020 se otorgo habilitación provisoria a favor del señor Juan José GARCIA para la actividad de Aserradero, en el inmueble sito en calle Luis Pasteus S/N (Barrio “El Arco”).

Que posteriormente al inicio de la actividad, se evidenciaron prácticas realizadas en el establecimiento que no surgían previsiblemente al momento de emitirse el formulario 00000545, y de las cuales resultan perjuicios incompatibles con la vida residencial de la zona. Inmediatamente se instruyo para adecuar la actividad.

Que en ese marco en fecha 27 de enero de 2021 se reiteraron las inspecciones advirtiendo que persistían una serie de incumplimientos, destacando la urgente necesidad de regularizar la situación.

Que mediante Decreto Nº 14/2021 se intimó al señor Juan José Alberto GARCIA DNI 30.206.142, a que en el plazo de CINCO (5) días hábiles cumpla debidamente las observaciones indicadas por la Licenciada en Higiene y Seguridad del Trabajo Gabriela PÉREZ en su informe de fecha 27 de enero de 2021, bajo apercibimiento de suspender la habilitación provisoria otorgada mediante Formulario 00000545 de fecha 2 de noviembre de 2020 y ordenar el cese de la actividad con la correspondiente clausura preventiva del establecimiento hasta regularizar su situación.

Que en un primer momento se adecuaron algunas cuestiones, pero con el paso del tiempo persistieron los perjuicios, incumplándose las instrucciones impartidas y las propuestas de trabajos que surgen de la memoria descriptiva del establecimiento.

Que a fs. 111/112 el Asesor Legal de esta Municipalidad Dr. Pablo DELMONTE dictamino “...Ibicuy 23 de julio de 2021. Expte. 47/2021. Visto el expediente de referencia, surge del mismo que el Departamento Ejecutivo ha constatado la incompatibilidad de la actividad comercial del Aserradero con la vida residencial de la zona y se giran las actuaciones para dictaminar respecto de la legalidad para relocalizar el comercio. Adelanto que la facultad del Departamento Ejecutivo para relocalizar establecimientos que resulten “incómodos, peligrosos o insalubres” resulta incuestionable por imperio del art. 11 inc. c.6 de la Ley 10.027. De igual manera

ninguna duda cabe que el Departamento Ejecutivo tiene facultades para habilitar comercios, y por el principio de paralelismos de las competencias, de igual manera tiene facultades para suspender las habilitaciones. En ese marco, este Departamento Ejecutivo puede suspender la habilitación provisoria otorgada al establecimiento, cuando existan razones de salubridad o conflictividad social que hagan imposible el desarrollo de la actividad sin afectar – más allá de lo razonablemente tolerable – derechos esenciales de los vecinos del lugar, lo cual implica una afectación del interés común, y con ello del orden público. Ahora bien, la afectación del interés común es una cuestión de hecho, que debe ser ponderada en el caso concreto. En este caso – entiendo – se está afectado el interés común, y con ello la salubridad y seguridad de los vecinos colindantes en particular y el pueblo en general. Debe tenerse presente que desde la radicación del establecimiento existieron incumplimientos que causan molestias y perjudican la salubridad del lugar y desde ese mismo momento la autoridad municipal ha intentado razonablemente otorgar herramientas para que el particular adapte las practica y evites las molestias. En dicho marco, oportunamente se dicto Decreto Nº 14/2021, intimando a que en el plazo de CINCO (5) días hábiles cumpla debidamente las observaciones indicadas por la Licenciada en Higiene y Seguridad del Trabajo Gabriela PÉREZ en su informe de fecha 27 de enero de 2021, bajo apercibimiento de suspender la habilitación provisoria otorgada mediante Formulario 00000545 de fecha 2 de noviembre de 2020 y ordenar el cese de la actividad con la correspondiente clausura preventiva del establecimiento hasta regularizar su situación. Se puede decir que en un primer momento se cumplió lo requerido, pero ha quedado en evidencia que con el transcurso del tiempo, las irregularidades se repiten, perjudicando el interés general. Así lo afirmo, por ejemplo, por lo que surge de fs. 97 y 98 donde se aprecia acumulación de aserrín, el cual, según la memoria descriptiva del establecimiento (fs. 78) no debería acumularse, obviamente no se está cumpliendo en la actualidad con las reglas de funcionamiento. Así mismo a fs. 108/110 se constatan molestias sonoras. Además de lo que surge de este expediente, debe tenerse presente todas las denuncias realizadas por vecinos del lugar, manifestando severas molestias y perjuicios ocasionados por el aserradero. (Expte. 07/2021 en el que se han acumulado los expedientes Nº 724/2020687/2020 98/2021 y 223/2021). Por lo expuesto creo que existen razones de hecho para

suspender la habilitación provisoria otorgada mediante Formulario 00000545 de fecha 2 de noviembre de 2020. También, en resguardo de la actividad comercial y de las fuentes de trabajo existentes, sería oportuno otorgar un corto plazo para que el comerciante, en caso de que lo estime corresponder, realice la actividad en un lugar acorde a su giro comercial. Destaco que esto no será una novedad en tanto ya se informó de la posibilidad de esta medida a fs. 83. En relación al principio de “bilateralidad” y “defensa” el señor GARCIA tiene efectivo conocimiento de las actuaciones y ha sido notificado de los diferentes partes de inspección e informes. Finalmente remarco que el “plazo de espera” debe estar estrictamente ligado a la posibilidad concreta de relocalizar el establecimiento y de preservar los puestos de trabajo efectivos. Por lo expuesto debe emitirse acto administrativo que suspenda definitivamente la habilitación provisoria otorgada mediante Formulario 00000545 de fecha 2 de noviembre de 2020. En el mismo acto se deberá otorgar un plazo de 10 días para presentar un proyecto de relocalización, el cual deberá cumplirse en un plazo no mayor a cuatro meses; debiendo ponderar el Departamento Ejecutivo la razonabilidad de la propuesta. En caso de cumplido los 10 días que no existe una propuesta razonable, deberá dejarse sin efecto la habilitación provisoria proceder a clausurarse el establecimiento...”

Que consecuentemente, no siendo compatible el uso comercial, conforme las características y practicas realizadas por el comercio, que se han exteriorizado con posterioridad a la habilitación provisoria otorgada, corresponde dejar sin efecto la misma, no obstante lo cual, en caso de que existe un proyecto de relocalización razonable podría otorgarse un breve plazo de gracia para su concreción.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DEJESE sin efecto la habilitación provisoria otorgada mediante Formulario 00000545 de fecha 2 de noviembre de 2020 a favor del señor Juan José

Alberto GARCIA DNI 30.206.142, para la actividad de “ASERRADERO”, en el inmueble sito en callo Luis Pasteur S/N Barrio El Arco, a partir del día 20 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º: En caso de que el interesado lo considere pertinente, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, podrá presentar un proyecto de relocalización para ser considerado por el Departamento Ejecutivo, el cual deberá concretarse en el menor tiempo posible y nunca más allá del día 30 de septiembre del año 2021, en cuyo caso podrá extenderse el plazo previsto en el art. 1º hasta esa fecha.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese personalmente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 146/2021

VISTO:

Visto el expediente N° 83/2021 caratulado “FIRMA CONVENIO MICROCREDITO”;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Decreto N° 42/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, esta Administración Local suscribió acuerdo marco para la ejecución de microcréditos denominado “CONVENIO MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION – MUNICIPALIDAD DE IBICUY, PROVINCIA DE ENTRE RIOS”, el cual obra agregado a fs. 5/20 del expediente de referencia.

Que conforme surge de la clausula SEXTA B2 del convenio referido, corresponde a esta Municipalidad, en su calidad de “Organización Administradora” realizar la apertura de una cuenta bancaria que se identifique con esa denominación en una entidad financiera con sede local.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROCEDASE a realizar la apertura de Cuenta Bancaria por ante la sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. que deberá estar identificada como “UNIDAD ADMINISTRADORA – PROGRAMA MICROREDITOS”, para ser afectada exclusivamente a dicho programa.

ARTÍCULO 2º: AUTORICESE al Presidente Municipal Gustavo Rodolfo ROLDAN, al Señor Secretario de Hacienda y Finanzas Rubén MOREND, a la Secretaría de Gobierno Noelia Solange GARCIA y a la Tesorera Municipal María Elisa DURRELS, a operar la cuenta que fuera abierta en cumplimiento del art. 1º del presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de agosto de
2021.-

Nº 147/2021

VISTO:

El expediente administrativo Nº 291/2021, caratulado “AYUDA ECONOMICA p/ Carina GAMARRA”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la vecina GAMARRA Amelia Carina, DNI 29.245.432, solicita una asistencia económica a fin de solventar gastos de primera necesidad relacionados a su salud.

Que de fs. 2 a 8 se presentan los estudios médicos e indicaciones de tratamientos a seguir.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la vecina GAMARRA, Amalia Carina DNI 29.245.432 de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 148/2021

VISTO:

La ordenanza N° 308/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 20 de mayo de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza N° 308/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 20 de mayo de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de agosto de 2021.-

ORDENANZA N° 308 /2021

VISTO:

El expediente N. ° 36 /2021 caratulado “Proyecto de Ordenanza Loteos”. Y Ordenanza N° 274/2020 y ordenanza 16/2012 y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha veinte de mayo del corriente año, plasmado en el Acta N° 08 /2021 y;

CONSIDERANDO:

Que se entiende como loteo a un proceso de división del suelo, cualquiera sea el número de predios resultantes, cuyo proyecto contempla la apertura de vías públicas y su correspondiente urbanización.

Que resulta necesario regular las obras de los loteos en terrenos privados en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy.

Que la no adecuada regularización en la venta de loteos privados genera pedidos y reclamos por parte de los propietarios.

Que es fundamental lograr una trama vial, trazado urbano y espacios verdes que permita mejores servicios y mejor calidad de vida a todos los vecinos y vecinas de Ibicuy

Por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 10.027 SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Todo fraccionamiento de in mueble dentro del ejido municipal con el fin de formar nuevas zonas, ampliar o modificar las existentes, toda división de lotes o subdivisión de los mismos, toda apertura de calles o avenidas, sean o no ampliación de las ya existentes, toda formación de plazas o espacios verdes o libres para utilidad pública se regirán por las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2º: a los fines de una exacta interpretación de las operaciones a realizar, defínase como:

a) LOTEOS: todo fraccionamiento de tierra, con el fin fundamental de crear nuevos loteos urbanos o ampliar los ya existentes; con apertura de calles o avenidas, con la creación de espacios verdes o espacios libres de utilidad pública o del dominio privado municipal, en las zonas que se ha dividido el ejido a los fines expresados en esta ordenanza.

b) SIMPLE SUBDIVISIÓN: todo fraccionamiento de tierra sin apertura de calles, paisajes o avenidas de carácter público y que no modifiquen la estructura radical de los parcelarios existentes del registro catastral.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, ad- referéndum de Honorable Concejo Deliberante, queda facultado para aceptar o rechazar loteos, donaciones de terrenos destinados al dominio público o privado municipal, ajustándose en todos los casos a las exigencias y normas de la presente ordenanza.

Artículo 4º: para la previa aprobación del loteo deberá haberse propuesto la donación de las calles siguiendo la trama vial, salvo que por razones urbanísticas fundadas, haga aconsejable un trazado distinto, en la cual la Municipalidad de Ibicuy tendrá participación y consensuara con los dueños donde dejar un espacio verde y diagramar todo lo referente a los desagües pluviales domésticos.

Artículo 5º: la cesión gratuita de espacios verdes, libres o destinados a edificios públicos o instituciones de bien público, deberán escriturarse libre de todo gravamen y ocupación a favor de la Municipalidad y dentro de los 180 días posteriores a la aprobación de los planos.

Artículo 6º: el loteo debe tener un nivel tal que permita considerar los terrenos libres de inundaciones o anegamientos.

Artículo 7º: los propietarios del terreno a lotear deberá cumplimentar los requisitos para la aprobación acreditando:

1) Título de propiedad del inmueble a lotear.

2) Certificado de libre inhibición y gravamen del inmueble y propietario.

3) Anteproyecto de loteo con plano de mensura debidamente aprobado y medidas de los lotes resultantes, los deberán contar con las siguientes dimensiones mínimas

a-) Para lotes en esquina; 15.00 m de frente en una orientación por 20.00 m de frente en la otra orientación.

b-). Para lotes intermedios; 10.00 de frente y 20.00 de fondo.

c-) Existirá para estas dimensiones una tolerancia en menos de un 10% para cada uno de los lados en no más de dos lotes por cuadras.

d-) Cuando por las características generales del trazado, se proyecten lotes en forma irregular o con dimensiones angulares que difieran de los 90º, la superficie de los mismos nunca podrá ser inferior a 300.00 m² para los lotes en esquina, ni a 200.00 m², para los lotes intermedios.

4) Se pedirá la aprobación del anteproyecto de energía eléctrica firmado por electricista matriculado y conforme a los requisitos de ENERSA, a demás la obra de cableado eléctrico dejando todo listo para que cada vecino pueda pedir su medidor y realizar la conexión.

5) Anteproyecto de red de agua potable aprobado por la Cooperativa de Agua Potable de Ibicuy, dejando así también la red lista para la conexión de cada vecino.

6) Evaluar sistema de depuración de residuos cloacales acorde a la zona, que evite posible contaminación cloacal;

7) Las calles deberán tener una longitud máxima de 120 mts y un ancho mínimo de 12,20 metros con el correspondiente abovedamiento.

8) Cada manzana loteada deberá dejar 2,75 metros de ancho para realizar veredas y cordón.

9) Del total del loteo se deberá dejar un 10 % de la superficie loteada para espacio público.

10) La apertura de calles se realizaran con mejorado de arena, broza o ripio y previsión de cordones cuneta.

11) La forestación del precio se realizara conforme al convenio con los propietarios de cada predio;

12) Pago de tasa de habilitación de loteo.

Artículo 8: Los trabajos podrán realizarse por etapas a proposición del propietario y dentro de los términos fijados por la Municipalidad, pero no podrán proceder a la venta de lotes sin antes haber previsto los servicios exigidos en el presente reglamento.

Artículo 9°: Dentro de los plazos estipulados, la Municipalidad procederá a la apertura, abovedamiento y zanjeo de las vías, trabajos que se cobrarán al propietario del loteo y según lo indique la ordenanza impositiva.

Artículo 10°: Derogues toda normativa anterior que se interponga a la presente Ordenanza N° 16/2012 y Ordenanza N° 274/2020

Artículo 11°: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

IBICUY, 20 DE MAYO DE 2021

DECRETO N° 149/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 293/2021, caratulado "AYUDA ECONOMICA p/ Micaela GAMARRA", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la vecina GAMARRA Micaela Maribel, DNI 41.773.081, solicita una asistencia económica a fin de solventar gastos habitacionales de primera necesidad.

Que a fs. 3 se presenta un presupuesto de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$11.780,00.-) para la compra de los materiales requeridos a fin de realizar la mejora habitacional.

Que la presente solicitud se encuentra enmarcada en el Art. N° 2 Inc. B de la Ordenanza N° 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la vecina GAMARRA, Micaela Maribel DNI 41.773.081 de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$11.780,00.-). A fin de afrontar gastos de emergencia habitacional.

Artículo 2º: La beneficiaria deberá rendir el monto otorgado mediante la presentación de la factura de compra.

Artículo 3º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 6 de agosto de 2021.-

DECRETO Nº 150/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 30/07 al 06/08 a los siguientes vecinos y vecinas.

NOGUERA ORNELA	\$ 3.200,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
BURGO GABRIELA	\$ 4.100,00
ZARATE RAMONA	\$ 4.100,00
LOPEZ GISELA	\$ 6.000,00
PUENTE JOSE MARIA	\$ 5.200,00
CARDOZO DEBORA	\$ 5.100,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.000,00
VENENCIO MAGALI	\$ 3.000,00
ADRIEL MARIANA	\$ 5.800,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 3.000,00
BAEZ LEODAN	\$ 4.100,00
TELECHEA SABRINA	\$ 3.400,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
ROCHA EDUARDO	\$ 7.500,00

LAGO SANDRA	\$ 7.500,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 4.600,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.600,00
MANEIRO FRANCO	\$ 4.200,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 3.900,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 2.400,00
DIAZ PABLO	\$ 2.600,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
TESURI EDUARDO	\$ 4.200,00
GONZALEZ ERIKA	\$ 2.600,00
PEREZ LEANDRO	\$ 4.800,00
LA PAZ GABRIEL	\$ 2.900,00
CORONEL CARINA	\$ 4.300,00
PEREZ LUIS	\$ 5.200,00
GARCIA FABIAN	\$ 6.100,00
GONZALEZ MELIA	\$ 3.400,00
COLIER HUGO	\$ 4.300,00
MATTO ARON	\$ 3.800,00
DIAZ MARIANO	\$ 4.700,00
MONTERO DIEGO	\$ 3.400,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.700,00
VENENCIO ROSARIO	\$ 2.400,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 3.200,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 2.600,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 2.500,00
RAMIREZ ERIK	\$ 1.600,00
RAMOS DAVID	\$ 2.600,00
ROA HUGO	\$ 3.000,00
LOPEZ ALEJO	\$ 2.100,00
SOSA IVAN	\$ 2.600,00
TELECHEA KEVIN	\$ 3.200,00
BUTTA BRIAN	\$ 2.600,00
VENENCIO JOSE	\$ 4.800,00
SEBEDIO GISELA	\$ 2.900,00
AUYERO ARIEL	\$ 2.900,00
CARO PABLO	\$ 2.800,00
MANEIRO ALAN	\$ 500,00
MARQUEZ JORGE	\$ 4.200,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
CONTINANZA RAMON ALFREDO	\$ 4.200,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.500,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 3.800,00
VILLANUEVA JOSE	\$ 7.000,00
CRESPIEN SERGIO RAUL	\$ 4.200,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 4.700,00

RODRIGUEZ ROSA	\$ 2.600,00	
RIOS ANGEL	\$ 10.000,00	
GIROTTI ESTEFANIA	\$ 17.800,00	
PERALTA AYELEN	\$ 20.000,00	
CORONEL SERGIO	\$ 8.000,00	
CARDOSO NADIA	\$ 5.000,00	
TELECHEA FERNANDA	\$ 2.600,00	
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.200,00	
TELECHEA Yael	\$ 2.600,00	
DOELLO MARCELO	\$ 4.200,00	
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00	
BURGO AURORA	\$ 2.600,00	
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 2.600,00	
ALBANEZ LEONARDO	\$ 2.600,00	
ITURRIAGA RUBEN	\$ 2.600,00	
HARD ALEJANDRO	\$ 6.100,00	
MARTINEZ MARTIN	\$ 3.900,00	
TABORDA LEO	\$ 5.500,00	
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 6.500,00	
URRELS RODRIGO	\$ 6.900,00	
ROLDAN SILVIO	\$ 6.300,00	
DELGADO GASTON	\$ 5.500,00	
MATTO GABRIEL	\$ 2.600,00	
TELECHEA ELISEO	\$ 1.100,00	
SACCO CECILIA	\$ 2.600,00	
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00	
GOMEZ JOSE	\$ 2.600,00	
CHAPE MELINA	\$ 5.000,00	
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00	
GAMARRA NOELI	\$ 3.900,00	
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00	
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00	
RIOS YARI BORIS	\$ 3.000,00	
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00	
LATORRE JOSE JAVIER	\$ 2.600,00	
ORCESE MARTIN	\$ 2.600,00	
MONZON ALEJANDRA		\$ 4.600,00
WEDERZ CLAUDIO		\$ 6.500,00
GUERRERO MARISA		\$ 5.300,00
KITTL DAMIAN		\$ 3.400,00
OLIVERA ALDANA		\$ 5.400,00
BARREIRO MELINA		\$ 3.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 5.400,00
BENITEZ MICAELA		\$ 13.250,00

GARCIA DANIEL		\$ 4.800,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 2.600,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 6 de agosto de 2021.-

RESOLUCION N° 51/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 295/2021, caratulado “ADELANTO DE SUELDO” p/ Juan Pablo VELAZQUEZ, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el funcionario municipal VELAZQUEZ, Juan Pablo DNI 30.995.822 (Leg. N° 180) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs.1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE al Sr. VELAZQUEZ, Juan Pablo DNI 30.995.822 (Leg. N° 180) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2º: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3º: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 6 de agosto de 2021.-

DECRETO Nº 151/2021

VISTO:

Los D.N.U 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020,459/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/20, 67/2021, 221/2021, 235/2021, 287/2021 y 334/2021 dictados por el P.E.N; los decretos 5/2021, 184/2021, 606/2021, 1115/2021, 1158/2021, 1160/2021 y 2141/2021 de la Provincia de Entre Ríos; los decretos 21/2020, 25/2020, 31/2020, 33/2020, 36/2020, 43/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 127/2020, 153/2020, 162/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021, 66/2021, 84/2021, 86/2021, 92/202, 97/2021, 105/2021, 114/2021, 135/2021 y 138 dictados por esta Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto; y ha dispuesto una series de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población.

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declarada por el Estado Nacional y Provincial.

Que en el marco del estado de emergencia, mediante decreto 25/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Administración dispuso una serie de medidas para readecuar sus estructuras a la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

Que mediante DNU 297/2020 el P.E.N. dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatoria” y estableció disposiciones atinentes a su implementación.

Que a consecuencia del DNU 297/2020 se procedió a dictar Decreto municipal 31/2020, mediante el cual se dispuso asueto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades relacionadas con esta administración, excepto aquellas que queden afectadas a los operativos en el marco de la emergencia sanitaria reasignando tareas a algunas áreas a dichos fines.

Que en función de las circunstancias epidemiológicas el P.E.N. prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta la actualidad.

Que el P.E.N. ha meritado la prórroga dispuesta en función de la evolución epidemiológica del COVID-19, correspondiente en consecuencia aplicar el mismo criterio en la Administración Local, manteniendo la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020.

Que oportunamente mediante Decretos 48/2020 y 53/2020 esta Administración autorizó una serie de actividades en la localidad conforme los criterios de progresividad expuesto oportunamente por el COES local y provincial.

Que conforme Decreto 72/2020, en función de la evolución epidemiológica de la localidad, se dispuso iniciar la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad de Ibicuy, con las particularidades y protocolos especiales ordenados por el COES local.

Que mediante D.N.U 956/2020 el P.E.N. estableció una serie de medidas aplicables al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con vigencia desde el día 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, que siendo compatibles con el régimen vigente, corresponde aplicar en las formas que establezca el COES local.

Que mediante diferentes decretos esta Administración ha mantenido la vigencia de los Decretos, 25/2020 y 31/2020 hasta el día 8 de noviembre, con las adaptaciones propias del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, siendo oportuno continuar en ese sentido conforme las nuevas disposiciones del gobierno nacional.

Que mediante el decreto 127/2020 se habilitaron una serie de actividades deportivas de entrenamiento físico y táctico.

Que conforme acta del día 1 de diciembre de 2020 del COES local, se han aprobado una extensión de horarios en para el funcionamiento de actividades comerciales y sociales, extensión de cantidad de personas autorizadas para reuniones familiares y sociales, autorización para el funcionamiento del transporte interurbano y de larga distancia y el arribo de turistas.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Nación y la Provincia de Entre Ríos, se amplía la restricción de la circulación nocturna con el objetivo de reducir la circulación.

Que mediante el decreto 66/2021, se estableció la restricción a la circulación nocturna entre las 20:00 y las 6:00 hs.

Que el Gobierno Nacional con la publicación del D.N.U N° 334/2021 estableció una serie de restricciones particulares y transitorias hasta el 30 de mayo del corriente año.

Que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante los Decretos N° 1115/2021 y 1160/2021 a las medidas del Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto N° 105/2021 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy, se estableció una restricción de circulación entre las 00:00 hs y las 6:00 hs.

Que mediante Decreto N° 114/2021 del D.E.M se extendió la vigencia de las medidas hasta el día 9 de julio inclusive.

Que el COES local reunido el día 9 de julio resuelve una serie de nuevas medidas a partir del aumento de casos positivos registrados a la fecha.

Que la Provincia de Entre Ríos a partir de la publicación del Decreto N° 2141/2021 estableció una serie de medidas generales acorde a la situación epidemiológica actual.

Que mediante Resolución N° 556/2021 del Ministerio de Gobierno y Justicia se dictaron nuevas normas para los eventos culturales y religiosos en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Que la situación epidemiológica de la localidad y la región vuelve necesaria una adecuación de las medidas, por lo que en cumplimiento del compromiso ineludible asumido por esta Administración en la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia declarado por Decreto 21/2020, corresponde prorrogar la vigencia de los Decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas en el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020, 127/2020, 35/2021, 50/2021, 66/2021, 84/2021, 92/2021, 105/2021 y 135/2021 las nuevas recomendaciones del COES local, dando cumplimiento a las medidas dispuestas en el D.N.U Nº 334/2021, desde el día 9 de agosto, con los protocolos y restricciones impuestas por las autoridades locales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRORROGUESE la vigencia de los decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas por el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020, 127/2020, 50/2021, 66/2021, 84/2021, 92/2021, 97/2021, 105/2021 y 135/2021 a partir de la fecha de publicación del presente.

ARTÍCULO 2º: De conformidad al art. 5 del DNU 956/2020 comuníquese a toda la comunidad de Ibicuy las siguientes reglas de conductas aplicables durante el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas de carácter obligatorio en espacios compartidos sean públicos o privados y salidas de esparcimiento, higienizarse asiduamente las manos, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales, Nacionales y Locales.

ARTÍCULO 3º: Se establece la restricción de circulación nocturna entre las 02:00 hs. y las 6:00 hs. con una tolerancia de 30 minutos.

ARTÍCULO 4º: El horario de funcionamiento para comercios será entre las 06:00 hs. y las 02:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Los envíos a domicilio de restaurantes, casas de comida, bares, almacenes u otros podrán funcionar hasta las 02:00 hs.

ARTÍCULO 6º: Las actividades y reuniones sociales en domicilios particulares no podrán superar la cantidad de diez (10) personas en lugares cerrados y veinte (20) en espacios abiertos.

ARTÍCULO 7º: Las actividades deportivas podrán realizarse hasta las 00:00 con no más del 70% de aforo en lugares cerrados, previa aprobación de los protocolos de funcionamiento.

ARTÍCULO 8º: Las actividades culturales y religiosas podrán funcionar hasta las 00:00 con no más del 70% de aforo.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 9 de agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº 52/2021

VISTO:

Las Resoluciones 5/2020 y 6/2020, los Decretos Municipales N° 21/2020, 25/2020, 31/2020, 43/2020, 48/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 151/2020, 159/2020, 166/2020 y 169/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021, 66/2021, 84/2021 y 88/2021, 92/2021, 97/2021, 105/2021, 114/2021, 135/2021, 138/2021 y 151/2021 el Decreto 260/2020 del P.E.N., los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del P.E.N, la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos; y la Resolución N° 633/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 21/2020 esta Administración Municipal adhirió al Decreto N° 361 M.S. de la Provincia de Entre Ríos, declarando el estado de emergencia

sanitaria en el ámbito del Municipio de Ibicuy, por el mismo periodo que dure la declaración de emergencia sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en el art. 11° del Decreto 25/2020 se regulo la obligación de otorgar licencia extraordinaria, con goce de los haberes que habitualmente perciba el agente municipal y computándose el periodo como tiempo de servicios a todos los agentes municipales que se encuentren incluido en algún grupo de riesgo o deben cumplir aislamiento obligatorio.

Que mediante Resoluciones Nº 5/2020 y 6/2020 esta Administración otorgó licencia extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 31 de marzo de 2020 a los agentes municipales que están incluidos en un grupo de riesgo. Que el P.E.N. prorrogó la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril, haciendo lo propio esta Administración con las normas dictadas a en cumplimiento y aplicación de tal medida.

Que mediante la Resolución Nº 9/2020, 10/2020, 11/2020, 14/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 28/2020, 33/2020, 38/2020, 53/2020, 56/2020, 62/2020 65/2020, 8/2021, 33/2021 y 37/2021, 39/2021, 40/2021, 41/2021, 42/2021, 43/2021, 44/2021, 45/2021 y 46/2021 se extendieron las licencias a los agentes incluidos en los grupos de riesgo y otros.

Que atento a las nuevas actividades habilitadas mediante los decretos Nº 48/2020, 53/2020, 78/2020 y 86/2020, corresponde dejar sin efecto ciertas licencias otorgadas.

Que en el estado de situación, corresponde extremar los cuidados y por tanto extender licencias otorgadas mediante Resoluciones 5 y 6 del 2020 hasta el día 9 de agosto de 2021.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER las licencias extraordinarias por razones sanitarias con goce de haberes otorgadas mediante Resoluciones 5/2020 y 6/2020 a los agentes ZAKHEM, Catalina Raquel (Leg. 20); OTERO, Ángel Alberto (Leg. 34); AYALA, Vicente Ramón (Leg. 45); BARRIOS, Esteban Andrés (Leg. 46); TELLERI, José María (Leg. 74); ASTORGA, Mario (Leg. 136) GOMEZ, Adolfo Domingo (Leg. 146).

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese

IBICUY, 9 de agosto de 2021.-

RESOLUCION N° 53/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 299/2021, caratulado “ADELANTO DE SUELDO” p/ Ramón LAPAZ, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el agente municipal LAPAZ, Ramón DNI 16.339.063 (Leg. N° 147) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs.1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. LAPAZ, Ramón DNI 16.339.063 (Leg. N° 147) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 152/2021

VISTO:

EL CONVENIO MARCO POLITICAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LAS ÀREAS DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo citado en los vistos, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y esta Municipalidad se compromete a implementar políticas públicas de manera conjunta para desarrollar el Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales de Género y avanzar en la instrumentación de acciones conjuntas enmarcadas en las leyes 26.485 **Ley Nacional de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres**, 26.618 **Matrimonio Igualitario**, 26.743 **De identidad de género** y las provinciales números 10.058 y 10.509.

Que entre otras cuestiones el Ministerio se compromete a aportar recursos para que la Municipalidad continúe profundizando las políticas públicas relacionadas a la problemática de género en todos sus aspectos.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Presidente Municipal Gustavo Rodolfo ROLDAN a suscribir EL CONVENIO MARCO POLITICAS DE FORMATALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LAS ÀREAS DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, y su PROTOCOLO ADICIONAL, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, a efecto de implementar políticas públicas de fortalecimiento institucional en la problemática de género.

Artículo 2°: Comuníquese, Notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 12 de agosto de 2021.-

DECRETO Nº 153/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 06/08 al 13/08 a los siguientes vecinos y vecinas.

NOGUERA ORNELA	\$ 2.600,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
LOPEZ GISELA	\$ 4.700,00
PUENTE JOSE MARIA	\$ 5.200,00
MATTOS GABRIEL	\$ 2.600,00
CONTINANZA ALFREDO	\$ 4.200,00
MANEIRO FRANCO	\$ 4.600,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 4.900,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 6.100,00
TESURI EDUARDO	\$ 4.200,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 4.800,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
BURGO GABRIELA	\$ 6.600,00
ZARATE RAMONA	\$ 6.100,00
CORONEL SERGIO	\$ 8.000,00
RIOS ANGEL	\$ 10.000,00
CARDOSO NADIA	\$ 5.000,00
PERALTA AYELEN	\$ 20.000,00
BAEZ LEODAN	\$ 2.800,00
TELECHEA SABRINA	\$ 2.100,00
GONZALEZ ERIKA	\$ 2.600,00

MARTINEZ MARTIN	\$ 3.900,00
VILLANUEVA JOSE	\$ 7.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 500,00
CORONEL CARINA	\$ 4.500,00
DIAZ PABLO	\$ 2.600,00
MARQUEZ JORGE	\$ 4.200,00
MONTERO DIEGO	\$ 2.600,00
PEREZ LUIS	\$ 5.500,00
SOSA IVAN	\$ 2.900,00
MATTO AARON	\$ 2.600,00
LOPEZ ALEJO	\$ 500,00
GONZALEZ MELISA	\$ 3.200,00
TELECHEA KEVIN	\$ 3.400,00
CARO PABLO	\$ 3.200,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 4.100,00
GARCIA FABIAN	\$ 5.800,00
VENENCIO JOSE	\$ 4.200,00
AUYERO ARIEL	\$ 2.400,00
VENENCIO ROSARIO	\$ 2.600,00
SEBEDIO GISELA	\$ 500,00
COULIER HUGO	\$ 3.400,00
ROA HUGO	\$ 500,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.700,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 2.600,00
LA PAZ GABRIEL	\$ 2.100,00
RAMOS DAVID	\$ 2.600,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 4.100,00
DIAZ MARIANO	\$ 4.000,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 2.600,00
RODRIGUEZ ROSA	\$ 2.600,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 4.200,00
CRESPIEN SERGIO	\$ 4.200,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.500,00
DOELLO MARCELO	\$ 4.200,00
TELECHEA YAEL	\$ 4.400,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.200,00
LAGO SANDRA	\$ 6.000,00
ROCHA EDUARDO	\$ 6.000,00
GARCIA LINA	\$ 3.000,00
VENENCIO MAGALI	\$ 3.500,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 3.000,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.000,00
ADRIEL MARIANA	\$ 3.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00

CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00	
BURGO AURORA	\$ 2.600,00	
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 2.600,00	
PEREZ BRIAN	\$ 2.600,00	
FLORES GABRIEL	\$ 2.600,00	
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00	
URRELS RODRIGO	\$ 6.500,00	
TABORDA LEO	\$ 5.500,00	
DELGADO GASTON	\$ 4.700,00	
RIOS LUCIANO	\$ 5.500,00	
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 5.700,00	
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 3.900,00	
TELECHEA FERNANDA	\$ 2.600,00	
SACCO CECILIA	\$ 2.600,00	
TELECHEA ELISEO	\$ 2.200,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00	
RIOS YARI BORI	\$ 3.000,00	
GAMARRA NOELI	\$ 3.900,00	
CHAPE MELINA	\$ 5.000,00	
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00	
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00	
CAMPDONICO HUGO	\$ 2.600,00	
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00	
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00	
GOMEZ JOSE	\$ 2.600,00	
ORCESE MARTIN	\$ 2.600,00	
PERALTA ANA AMABLE	\$ 1.600,00	
MONZON ALEJANDRA		\$ 4.600,00
WEDERZ CLAUDIO		\$ 8.000,00
GUERRERO MARISA		\$ 5.200,00
KITTL DAMIAN		\$ 3.400,00
OLIVERA ALDANA		\$ 5.400,00
BARREIRO MELINA		\$ 7.600,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 5.400,00
BENITEZ MICAELA		\$ 10.600,00
GORNO PEDRO		\$ 8.400,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 2.600,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 154/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 254/2021 “Solicitud Pro.Me.V”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el vecino SAUCEDO, Pedro Jesús Osvaldo DNI 31.623.497 solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que a fs. 2 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 3 se presenta a un recibo de sueldo del aspirante

Que a fs. 4 y 5 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que a fs. 5 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley
10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al vecino SAUCEDO, Pedro Jesús Osvaldo D.N.I 31.623.497, un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón “FERRETERIA AGUSTIN” CUIT 20-25992140-7.

Artículo 4º: La devolución será en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de noviembre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300,00.-)

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 155/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 443/2020 “Solicitud Pro.Me.V”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el vecino PAIVA, Roque Daniel DNI 24.044.452 solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que a fs. 2 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 3 se presenta a un recibo de sueldo del aspirante

Que a fs. 4 y 5 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que a fs. 5 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al vecino PAIVA, Roque Daniel DNI 24.044.452, un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$57.850,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguense a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón "LA DELFINA" CUIT 20-16850306-8.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 83/100 (\$4.820,83.-)

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al "Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas"

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 156/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 636/2020 "Solicitud Pro.Me.V", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el vecino BARRIOS, Esteban Augusto DNI 17.528.661 solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría "A".

Que a fs. 2 y 3 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 4 y 5 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones "La Delfina" y "Ferretería Agustín".

Que a fs. 5 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al vecino BARRIOS, Esteban Augusto DNI 17.528.661, un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$22.250,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón "FERRETERIA AGUSTIN" CUIT 20-25992140-7.

Artículo 4°: La devolución será en SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de septiembre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHO CON 33/100 (\$3.708,33.-)

Artículo 5°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al "Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas"

Artículo 6°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 157/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 215/2021 "Solicitud Pro.Me.V", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el vecino VILLANUEVA, Antonio Gerónimo DNI 27.447.807 solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría "A".

Que a fs. 2, 3 y 4 se presentan la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 5 y 6 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que a fs. 6 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza Nº 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al vecino VILLANUEVA, Antonio Gerónimo DNI 27.447.807, un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$22.220,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón “LA DELFINA” CUIT 20-16850306-8.

Artículo 4°: La devolución será en SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de septiembre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TRES CON 33/100 (\$3.703,33.-)

Artículo 5°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 158/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 414/2021 "Solicitud Pro.Me.V", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el vecino GOMEZ, Juan Antonio DNI 14.322.302 solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría "A".

Que a fs. 2, 3 y 4 se presentan la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 5 y 6 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones "La Delfina" y "Ferretería Agustín".

Que a fs. 6 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley
10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al vecino GOMEZ, Juan Antonio DNI 14.322.302, un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$58.000,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón "LA DELFINA" CUIT 20-16850306-8.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de septiembre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$4.833,33.-)

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 159/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 214/2021 “Solicitud Pro.Me.V”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el vecino SUAREZ FERNANDEZ, Facundo DNI 36.381.261 solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que a fs. 2 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 3 y 4 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que a fs. 4 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al vecino SUAREZ FERNANDEZ, Facundo DNI 36.381.261, un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón "LA DELFINA" CUIT 20-16850306-8.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de septiembre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$4.166,66.-)

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al "Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas"

Artículo 6º: Notificar a las áreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 160/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 431/2020 "Solicitud Pro.Me.V", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el vecino MAZZOLO, Norberto Javier DNI 24.044.486 solicita ser incluido como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría "A".

Que de fs. 2 a 9 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 10 y 11 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones "La Delfina" y "Ferretería Agustín".

Que a fs. 11 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al vecino MAZZOLO, Norberto Javier DNI 24.044.486, un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$58.830,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón "FERRETERIA AGUSTIN" CUIT 20-25992140-7.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas a descontar de sus haberes a partir del mes de noviembre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON 50/100 (\$4.902,50.-)

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al "Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas"

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 161/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 511/2020 "Solicitud Pro.Me.V", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la vecina DEPAOLI Natalia DNI 29.990.060 solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría "A".

Que de fs. 2 a 9 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 10 y 11 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones "La Delfina" y "Ferretería Agustín".

Que a fs. 11 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la vecina DEPAOLI Natalia DNI 29.990.060, un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$65.940,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón "LA DELFINA" CUIT 20-16850306-8.

Artículo 4°: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de noviembre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$5.495,00.-)

Artículo 5°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al "Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas"

Artículo 6°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 162/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 258/2021 "Solicitud Pro.Me.V", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la vecina FERRARI, Gisela DNI 29.778.677 solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría "A".

Que de fs. 2 a 4 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 4 y 5 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que a fs. 5 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requisitos para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la vecina FERRARI, Gisela un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$63.970,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1°, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón “AGUSTIN” CUIT 20-25992140-7.

Artículo 4°: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de noviembre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 83/100 (\$5.330,83.-)

Artículo 5°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 163/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 272/2021 “Solicitud Pro.Me.V”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la vecina RODRIGUEZ, Viviana Carolina DNI 33.596.752 solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría "A".

Que de fs. 2 a 5 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 6 se presenta la lista de materiales requerida por la vecina para la mejora de su domicilio familiar.

Que a fs. 7 y 8 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones "La Delfina" y "Ferretería Agustín".

Que a fs. 8 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requisitos para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza Nº 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina RODRIGUEZ, Viviana Carolina DNI 33.596.752 un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón "LA DELFINA" CUIT 20-16850306-8.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de noviembre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750,00.-)

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 164/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 169/2021 “Solicitud Pro.Me.V”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la vecina ARANDA, Elida Ester DNI 33.267.551 solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría “A”.

Que de fs. 2 a 7 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 8 y 9 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que a fs. 9 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requisitos para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina ARANDA, Elida Ester DNI 33.267.551 un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$36.480,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón "AGUSTIN" CUIT 20-25992140-7.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$5.290,00.-)

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al "Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas"

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 165/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 629/2020 "Solicitud Pro.Me.V", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la vecina FUENTES, Mirta Susana DNI 22.328.468 solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría "A".

Que de fs. 2 a 6 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 7 y 8 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones "La Delfina" y "Ferretería Agustín".

Que a fs. 8 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requisitos para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina FUENTES, Mirta Susana DNI 22.328.468 un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIEZ (\$26.110,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón "LA DELFINA" CUIT 20-16850306-8.

Artículo 4º: La devolución será en SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$4.351,00.-)

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al "Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas"

Artículo 6º: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 166/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 624/2020 "Solicitud Pro.Me.V", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la vecina GIMENEZ, Brenda Micaela DNI 36.381.277 solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría "A".

Que de fs. 2 a 7 se presenta la documentación del aspirante y su grupo familiar.

Que a fs. 8 y 9 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones "La Delfina" y "Ferretería Agustín".

Que a fs. 9 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requisitos para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar a la vecina GIMENEZ, Brenda Micaela DNI 36.381.277 un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2º: A los fines del artículo 1º, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3º: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón "LA DELFINA" CUIT 20-16850306-8.

Artículo 4º: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00.-)

Artículo 5º: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al "Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas"

Artículo 6º: Notificar a las áreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 167/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 446/2020 "Solicitud Pro.Me.V", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la vecina ASTORGA, Mónica Isabel 17.882.064 solicita ser incluida como aspirante al Programa de mejoramiento de viviendas (PRO.ME.V) en la categoría "B".

Que de fs. 2 a 10 se presenta la documentación de la aspirante y su grupo familiar junto con copia del Certificado Único de Discapacidad.

Que a fs. 11 y 12 se presentan los presupuestos de los materiales solicitados oportunamente a los corralones “La Delfina” y “Ferretería Agustín”.

Que a fs. 12 vt. la Secretaria de Gobierno da lugar a la solicitud efectuada la cual cumple con los requisitos para su aprobación.

Que la presente solicitud se realiza en el marco de la Ordenanza N° 267/2020.

Que es prioridad para la gestión de Gobierno poder subsanar las necesidades habitacionales de los vecinos de Ibicuy, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la vecina ASTORGA, Mónica Isabel 17.882.064 un aporte reintegrable de equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$62.480,00.) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

Artículo 2°: A los fines del artículo 1°, adquiera por parte de la Municipalidad de Ibicuy los materiales detallados en el expediente de referencia, y oportunamente entréguese a la beneficiaria en la forma y tiempos que los requiera.

Artículo 3°: Atento las cotizaciones agregadas al expediente, adjudíquese la provisión de materiales para la obra al Corralón “LA DELFINA” CUIT 20-16850306-8.

Artículo 4°: La devolución será en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de octubre del corriente, resultando el importe de cada cuota en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 66/100 (\$5.206,66.-)

Artículo 5°: Las erogaciones que insuma el presente deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”

Artículo 6°: Notificar a las aéreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 168/2021

VISTO:

La ordenanza N° 314/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 29 de julio de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 314/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 29 de julio de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

ORDENANZA N° 314/2021

VISTO

El expediente N. ° 52 /2021 caratulado “PROGRAMA DE MICROCREDITOS”.

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha veintinueve de Julio del corriente año, plasmado en el Acta N° 12 /2021 y;

El informe de contaduría que expone sobre la necesidad de realizar una Ampliación de Presupuesto del corriente año;

CONSIDERANDO:

QUE, EN VIRTUD DEL Convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Programa de Promoción de Microcréditos para el desarrollo de la Economía social, se hace necesario incorporar al presupuesto Municipal

la Partida Presupuestaria de Ingresos, “Ingresos de Jurisdicción Nacional. Aportes no Reintegrables (microcréditos)”, por un importe de \$980.000 (pesos novecientos ochenta mil), y la partida presupuestaria de gastos “Transferencias para Erogaciones Corrientes – Microcréditos la cual se apertura de la siguiente manera: Transferencias Fondos Microcréditos \$ 686.000 (Pesos seiscientos ochenta y seis mil), Transferencias Recursos Humanos \$205.800 (pesos doscientos cinco mil ochocientos) y Transferencias para el Financiamiento Acciones complementarias \$88.200 (pesos ochenta y ocho mil doscientos).-

Se hace necesaria esta incorporación dentro del presupuesto debido a que facilita el control de dicha partida, como así también la correcta rendición de la misma ante el organismo otorgante de los fondos, siempre teniendo como objetivo la claridad y transparencia en la utilización de dichos fondos.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la AMPLIACION DE PRESUPUESTO del corriente año, solicitada según informe de Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 2°: Incrementase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en la suma de Pesos novecientos ochenta mil (\$980.000).-

ARTÍCULO 3°: En consecuencia se eleva el Presupuesto General para el corriente año a la suma \$223.904.621,28 (pesos doscientos veintitrés millones novecientos cuatro mil seiscientos veintiuno con 28/100)-.

ARTÍCULO 4°:- La presente aprobación surge de lo informado y solicitado por el informe contable, que forma parte de la presente como anexo I

ARTÍCULO 5°:- Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Ibicuy, 29 de julio de 2021

DECRETO N° 169/2021

VISTO:

La ordenanza N° 315/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 12 de agosto de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 314/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 12 de agosto de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 17 de agosto de 2021.-

ORDENANZA N° 315 /2021

VISTO:

La Ordenanza 270/2020, Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha veintisiete de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 08/2020 y;

La necesidad de modificar los Articulados.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 270/2020 se dispone la creación del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO en la Municipalidad de Ibicuy.

Que la ley 10.027 que regula los municipios, permite incluir en la elaboración y confección del presupuesto la participación ciudadana.

Que resulta necesaria la adecuación de la referida normativa

POR ELLO:

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE IBICUY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Artículo 1: Modifíquese la ordenanza N° 270 sobre la aplicación y ejecución del presupuesto participativo solo para el año 2021.

Artículo 2: esta modificación en el proceso, elección, ejecución y también de las instituciones a donde iba direccionado el presupuesto participativo se debe a que por motivos relacionados a la pandemia, no se puede realizar de la forma prevista en la ordenanza N°270 ya que la misma iba en contra de los protocolos establecidos por el COES y también por los del CGE.

Artículo 3: Invítese a todos los vecinos del ejido de Ibicuy en grupos no menores a 5 y no mayores a 15 personas o instituciones tanto públicas como privadas a realizar cualquier tipo de proyectos que puedan ser llevados a cabo en espacios públicos.

Artículo 4: Siendo \$668.773.87 el total afectado al presupuesto participativo 2021, cada proyecto presentado no podrá superar los \$167,193.46 en valor de materiales sin excepción.

Artículo 5: La cantidad de proyectos elegidos serán 4 y su realización se llevara a cabo con mano de obra municipal.

Artículo 6: Los proyectos no podrán ser sobre temáticas como cloacas, asfalto, enripiado, cordones cunetas y veredas.

Artículo 7: Los presupuestos deberán ser presupuestados por proveedores locales.

Artículo 8: Los proyectos podrán ser presentados hasta el 31 de Agosto del 2021 sin excepción, en la secretaría del H.C.D.

Artículo 9: Cada proyecto deberá contener la siguiente información:

Nombre, Apellido y Número de Documento de cada integrante.

Nombre del proyecto.

En un plano de Ibicuy marcar a modo indicativo el lugar donde se propone llevar a cabo el proyecto.

El detalle de los materiales a utilizar en el proyecto.

El presupuesto de los materiales.

Un texto explicativo dando cuenta de los motivos por los que se propone realizar el proyecto y argumentos de en que mejoraría a los vecinos su realización.

Artículo 10: Una vez presentados el H.C.D. en comisión especial aprobará los proyectos que cumplan con los requerimientos.

Artículo 11: Luego de la aprobación, en caso que la cantidad de proyectos presentados sea superior a la cantidad a ejecutar, se publicarán en el facebook oficial de la municipalidad de Ibicuy y quienes tengan más MG serán los proyectos que se lleven a cabo.

Artículo 12: El orden de la publicación de cada proyecto será en la relación al orden de entrega de los mismos, siendo los primeros en presentarse los primeros en publicarse.

Artículo 13: La publicación de los proyectos será desde el lunes 6 de Septiembre hasta el domingo 19 de septiembre.

Artículo 14: La publicación de los proyectos ganadores se hará la semana del 20 de Septiembre por las redes oficiales de la Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 15: El D.E.M tendrá hasta el 31 de Diciembre del 2021 para ejecutar cada uno de los proyectos ganadores dando difusión de los mismos.

Artículo 16: En caso de que no se presenten los 4 proyectos a realizarse, el dinero sobrante que está afectado al presupuesto participativo 2021 será entregado el Hospital Local para ser utilizado en áreas de acceso común a todos los ciudadanos.

Artículo 17: En este caso la institución deberá rendir cuenta con facturas oficiales detallando la compra de materiales y adjuntando fotografías de lo realizado.

Artículo 18: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. –

Ibicuy, 12 de AGOSTO de 2021

DECRETO Nº 170/2021

VISTO:

Los expedientes administrativos Nº 149/2021; 187/2021; 192/2021; 206/2021; 239/2021; 240/2021; 241/2021; 317/2021; 321/2021 y 323/2021.

La ordenanza Nº 297/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy y promulgada por el departamento ejecutivo mediante Decreto Nº 70/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes de referencia, los siguientes establecimientos educativos dentro del ejido de la Municipalidad de Ibicuy solicitan ser incluidos dentro del programa “Conectando Escuelas” creado mediante la Ordenanza Nº 297/2021 y promulgado por el Departamento Ejecutivo mediante decreto Nº 70/2021, Escuela Nina “20 de Junio”, Instituto Superior de Formación Docente “Villa Paranacito” Extensión áulica Ibicuy, Escuela Agro técnica Nº 144 “Mariano Echaguibel”, Escuela Primaria Nº 106 “Ntra. Señora de Lujan”, Instituto Normal Católico Argentino, Escuela Nº 29 “Juan L. Ortiz” – Puerto Perazzo, Escuela Técnica Nº 96 “Conscripto Humberto Omar Giorgi”, Escuela Nina Nº 31 “Gabriela Mistral”, Escuela Nº 17 “Manuel Antequeda”, Escuela Nº 30 “Ejercito Argentino” Estación San Martin y Escuela de Educación Integral Nº 32 “Alcancía de Ilusiones”.

Que en el contexto actual atravesado por la pandemia por COVID-19 se vuelve imprescindible contar con conexión a internet en las instituciones educativas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: BRINDAR el servicio de conexión a internet a partir del mes de agosto del corriente en el marco del programa “CONCTANDO ESCUELAS” a las siguientes instituciones educativas Escuela Nina “20 de Junio”, Instituto Superior de Formación Docente “Villa Paranacito” Extensión áulica Ibicuy, Escuela Agro técnica Nº 144 “Mariano Echaguibel”, Escuela Primaria Nº 106 “Ntra. Señora de Lujan”, Instituto Normal Católico Argentino, Escuela Nº 29 “Juan L. Ortiz” – Puerto Perazzo, Escuela Técnica Nº 96 “Conscripto Humberto Omar Giorgi”, Escuela Nina Nº 31 “Gabriela Mistral”, Escuela Nº 17 “Manuel Antequeda”, Escuela Nº 30 “Ejercito Argentino” Estación San Martin y Escuela de Educación Integral Nº 32 “Alcancía de Ilusiones”.

Artículo 2º: En caso de que las instituciones educativas mencionadas en el Art. 1º cuenten con el servicio, el mismo, una vez publicada la presente norma pasara a nombre de la Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 3º: Comunicar al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 20 de agosto de 2021.-

DECRETO Nº 171/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 13/08 al 20/08 a los siguientes vecinos y vecinas.

LOPEZ GISELA	\$ 4.400,00
--------------	-------------

PUENTE JOSE MARIA	\$ 5.100,00
ZARATE RAMONA	\$ 2.100,00
NOGUERA ORNELA	\$ 2.100,00
BURGO GABRIELA	\$ 4.500,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 5.300,00
NOGUERA MARISOL	\$ 2.800,00
BAEZ LEODAN	\$ 2.800,00
TELECHEA SABRINA	\$ 3.600,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 4.600,00
RAMOS DAVID	\$ 2.100,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.900,00
AUYERO ARIEL	\$ 800,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 3.200,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 2.100,00
GONZALEZ MELISA	\$ 3.200,00
COULIER HUGO	\$ 3.800,00
SOSA IVAN	\$ 2.900,00
MONTERO DIEGO	\$ 2.900,00
PEREZ LUIS	\$ 5.700,00
TELECHEA KEVIN	\$ 3.500,00
VENENCIO ROSARIO	\$ 2.100,00
GARCIA FABIAN	\$ 5.000,00
DIAZ MARIANO	\$ 4.100,00
SEBEDIO GISELA	\$ 2.100,00
MATTO ARON	\$ 2.100,00
VENENCIO JOSE	\$ 4.200,00
CARO PABLO	\$ 3.900,00
MANEIRO ALAN	\$ 1.100,00
ROA HUGO	\$ 2.100,00
MARQUEZ JORGE	\$ 3.900,00
CORONEL CARINA	\$ 4.200,00
MANEIRO FRANCO	\$ 4.800,00
TESURI EDUARDO	\$ 4.400,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 5.500,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 4.400,00
HERBEL LUIS	\$ 2.100,00
VILLANUEVA JOSE	\$ 7.400,00
CORONEL SERGIO	\$ 8.000,00
CARDOSO NADIA	\$ 5.000,00
RIOS ANGEL	\$ 10.000,00
RIOS ALAN	\$ 5.000,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
MATTO GABRIEL	\$ 2.100,00
CONTINANZA ALFREDO	\$ 4.700,00
TELECHEA LUIS	\$ 4.200,00

DOELLO MARCELO	\$ 3.700,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 5.200,00
MARTINEZ MARTIN	\$ 9.100,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.500,00
TELECHEA YAEL	\$ 2.800,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.400,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 5.100,00
CRESPIEN SERGIO RAUL	\$ 4.400,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.300,00
DELGADO GASTON	\$ 5.200,00
URRELS RODRIGO	\$ 5.200,00
RIOS LUCIANO	\$ 5.200,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 5.400,00
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 3.300,00
GARCIA LINA	\$ 3.000,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
ADRIEL MARIANA	\$ 3.800,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 5.100,00
VENENCIO MAGALI	\$ 3.000,00
LAGO SANDRA	\$ 2.100,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.000,00
ROCHA EDUARDO	\$ 2.100,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.100,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 4.100,00
ITURRIAGA RUBEN	\$ 2.900,00
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 2.100,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 2.900,00
BURGO AURORA	\$ 2.100,00
TELECHEA FERNANDA	\$ 2.100,00
TELECHEA ELISEO	\$ 4.300,00
SACCO CECILIA	\$ 2.100,00
KRESPIEN MARIA	\$ 2.600,00
GAMARRA MARIANO	\$ 4.000,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.100,00
CAMPDONICO HUGO	\$ 2.100,00
RIOS YARI BORIS	\$ 3.000,00
RIOS ANDREA	\$ 2.900,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.100,00
PIRES CAMILA	\$ 2.100,00
GAMARRA NOELI	\$ 3.300,00
GOMEZ JOSE	\$ 2.100,00
CHAPE MELINA	\$ 5.300,00
ORCESE MARTIN	\$ 2.100,00
PERALTA MABEL	\$ 3.200,00

MAGNIN HECTOR	\$ 7.000,00	
GONZALEZ ERIKA	\$ 2.100,00	
MONZON ALEJANDRA		\$ 3.700,00
WEDERZ CLAUDIO		\$ 6.500,00
GUERRERO MARISA		\$ 5.700,00
KITTL DAMIAN		\$ 3.400,00
OLIVERA ALDANA		\$ 5.400,00
BARREIRO MELINA		\$ 6.100,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 5.400,00
BENITEZ MICAELA		\$ 10.600,00
CASTILLO FEDERICO		\$ 5.000,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 2.100,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 20 de agosto de
2021.-

DECRETO N° 172/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 306/2021, caratulado “AYUDA ECONOMICA p/ Jesica Martínez”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la vecina Jesica Noemí MARTINEZ, DNI 33.596.703, solicita una asistencia económica a fin de solventar gastos de primera necesidad relacionados a su situación habitacional.

Que a fs. 2, 3 y 4 se presentan la documentación de la vecina solicitante y su grupo familiar.

Que la presente solicitud se enmarca en la Ordenanza N° 258/2020 Art. N° 2 Inc. b).

Que a fs. 4 vta. La secretaria de Gobierno y Desarrollo humano considera oportuno acceder a la solicitud.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la vecina Jesica Noemí MARTINEZ, DNI 33.596.703 de PESOS SEIS MIL (\$8.000,00.-).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 20 de agosto de 2021.-

Nº 173/2021

VISTO:

El Decreto Nº 23/2016 de la Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 23/2016 el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy otorgo un adicional económico por las tareas desempeñadas.

Que determinados agentes continúan realizando las tareas por las que fueron oportunamente reconocidos con un grado de responsabilidad.

Que el agente ALTAMIRANO, Ángel Eduardo (Leg. Nº 31), es actualmente el único oficial albañil con que cuenta en su planta permanente la Municipalidad de Ibicuy.

Que a la fecha corresponde una actualización de los montos otorgados.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Actualizar la suma mensual otorgada al agente ALTAMIRANO, Ángel Eduardo (Leg. Nº 31) en PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) en concepto de adicional por responsabilidad en la tarea que realiza a partir del 1 de agosto de 2021.

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 20 de agosto de 2021.-

RESOLUCION N° 54/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 327/2021, caratulado "ADELANTO DE SUELDO" p/ Mario ARCE, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el agente municipal ARCE, Mario Esteban DNI 23.064.108 (Leg. N° 99) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs.1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE al Sr. ARCE, Mario Esteban DNI 23.064.108 (Leg. N° 99) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2º: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3º: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 26 de agosto de 2021.-

RESOLUCION Nº 55/2021

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de algunos trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que resulta un derecho incuestionable del trabajador y trabajadora municipal la posibilidad de poder ascender de categoría durante su carrera laboral.

Que la promoción laboral no es solo un reconocimiento económico sino fundamentalmente es un reconocimiento a su tarea.

Que un número de trabajadores y trabajadoras Municipales no han sido re categorizados en muchos años.

Que es justo reconocer los años de servicio prestados a la comunidad de Ibicuy de parte de estos agentes.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: REATEGORIZAR a los siguientes trabajadores y trabajadoras Municipales a partir del 1 de agosto de 2021.

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	CAMBIO A CATEGORIA
2	BUTTA, ELSA	27	CATEGORIA 6	5
64	RAMIREZ, DIEGO SEBASTIAN	11	CATEGORIA 7	6

ARTICULO 2°:Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 26 de agosto de 2020.-

DECRETO Nº 174/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 20/08 al 27/08 a los siguientes vecinos y vecinas.

ZARATE RAMONA	\$ 3.200,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
LOPEZ GISELA	\$ 3.900,00
TELECHEA SABRINA	\$ 2.100,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 3.500,00
BAEZ LEODAN	\$ 2.100,00
LA PAZ ALEXIS	\$ 2.600,00
PEREZ LUIS	\$ 5.500,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 2.900,00
SEBEDIO GISELA	\$ 2.900,00
MATTO ARON	\$ 2.100,00
MANEIRO ALAN	\$ 2.100,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 2.100,00
CARO PABLO	\$ 2.100,00
VENENCIO JOSE	\$ 4.200,00
CORONEL CARINA	\$ 4.300,00
GONZALEZ MELISA	\$ 2.900,00
DIAZ MARIANO	\$ 3.700,00
ROA HUGO	\$ 2.600,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.700,00
RAMOS DAVID	\$ 2.600,00
MANEIRO FRANCO	\$ 2.400,00
SOSA IVAN	\$ 2.900,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 3.900,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 4.300,00

OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.700,00
TESURI EDUARDO	\$ 4.200,00
MATTO GABRIEL	\$ 2.600,00
CONTINANZA ALFREDO	\$ 4.200,00
GEOMINNE MAXIMO	\$ 8.000,00
BUTTA JOHANA	\$ 5.000,00
GONZALEZ ERIKA	\$ 2.600,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.200,00
GAMARRA MARIANO	\$ 4.500,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$ 5.000,00
TELECHEA YAEL	\$ 3.500,00
TELECHEA FERNANDA	\$ 2.600,00
TELECHEA ELISEO	\$ 2.200,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 2.600,00
BURGO GABRIELA	\$ 4.000,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
PUENTE JOSE MARIA	\$ 5.200,00
NOGUERA ORNELA	\$ 2.600,00
FLORES GABRIEL	\$ 2.600,00
PEREZ BRIAN	\$ 2.600,00
BURGO AURORA	\$ 2.600,00
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 2.600,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 5.100,00
VENENCIO MAGALI	\$ 3.000,00
ADRIEL MARIANA	\$ 3.000,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 3.000,00
GARCIA LINA	\$ 3.000,00
GARCIA PAULA	\$ 1.000,00
VAZQUEZ ANA	\$ 10.800,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
GONZALEZ CARMEN	\$ 10.000,00
CORONEL SERGIO	\$ 10.000,00
CARDOSO NADIA	\$ 6.100,00
RIOS ANGEL	\$ 8.000,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
DIAZ PABLO	\$ 2.600,00
URRELS RODRIGO	\$ 2.600,00
TABORDA LEONARDO	\$ 4.700,00
ROLDAN SILVIO	\$ 3.900,00
RIOS LUCIANO	\$ 5.600,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 5.200,00
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 3.400,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 2.600,00

DOELLO MARCELO	\$ 5.700,00	
PIRES BELEN	\$ 5.000,00	
LOPEZ JULIETA	\$ 5.000,00	
MARTINEZ MARTIN	\$ 7.700,00	
VILLANUEVA JOSE	\$ 7.000,00	
MARQUEZ JORGE	\$ 4.200,00	
CRESPHEN SERGIO	\$ 4.200,00	
ROMERO LUCAS	\$ 7.500,00	
RODRIGUEZ ROSA	\$ 4.800,00	
TELECHEA FACUNDO	\$ 3.500,00	
VENENCIO ROSARIO	\$ 2.600,00	
OTERO FERNANDA	\$ 5.300,00	
ORCESE MARTIN	\$ 2.600,00	
CHAPE MELINA	\$ 5.500,00	
GOMEZ JOSE	\$ 2.600,00	
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00	
GAMARRA NOELI	\$ 3.900,00	
NORES FLORENCIA	\$ 2.600,00	
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00	
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00	
RIOS YARI BORIS	\$ 3.000,00	
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00	
LATORRE JOSE MARIA(hijo)	\$ 2.600,00	
PERALTA MABEL	\$ 3.200,00	
RODRIGUEZ SERGIO	\$ 4.000,00	
MONZON ALEJANDRA		\$ 4.600,00
WEDERZ CLAUDIO		\$ 8.400,00
GUERRERO MARISA		\$ 3.700,00
KITTL DAMIAN		\$ 3.400,00
OLIVERA ALDANA		\$ 5.400,00
BARREIRO MELINA		\$ 7.600,00
GORNO PEDRO		\$ 8.600,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 5.400,00
BENITEZ MICAELA		\$ 11.600,00
CASTILLO FEDERICO		\$ 5.000,00
GARCIA DANIEL		\$ 4.800,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 2.600,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 27 de agosto de

2021.-

DECRETO N° 175/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 336/2021, caratulado "AYUDA ECONOMICA p/ compra de bolsas de colostomía", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la vecina Juana VILLANUEVA, DNI 30.995.846, solicita una asistencia económica a fin de solventar gastos de primera necesidad relacionados a la situación de salud de un integrante de su grupo familiar.

Que en la nota de solicitud la vecina informa que es de suma urgencia contar con bolsas de colostomía a partir de una intervención quirúrgica.

Que el grupo familiar no cuenta con los recursos suficientes para afrontar la compra del insumo solicitado.

Que a fs. 1 vta. la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano considera oportuno acceder a lo requerido por la vecina.

Que se presenta presupuesto de las bolsas por una suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 47/100 (\$9.461,47.-).

Que por la dificultad de acceso a las bolsas solicitadas resulta oportuno realizar la compra mediante transferencia bancaria.

Que la presente solicitud se enmarca en la Ordenanza N° 258/2020 Art. N° 2 Inc. b).

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: APROBAR la compra de bolsas de colostomía Coloplast por un valor de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 47/100 (\$9.461,47.-).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 30 de agosto de
2021.-

DECRETO N° 176/2021

VISTO:

La ordenanza N° 320/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 26 de agosto de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley
10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza N° 320/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 26 de agosto de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 30 de agosto de 2021.-

ORDENANZA N° 320 /2021

VISTO:

El Expediente N° 64/2021. Presentado a través de un informe por Contaduría, que expone sobre la necesidad de realizar una Desafectación y con Refuerzo de Partidas”. Y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 27 de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 14/2021.

CONSIDERANDO:

Que, debido a los incrementos de los gastos; en las partidas Bienes y Servicios no Personales, Transferencias Corrientes de EROGACIONES CORRIENTES; y Trabajos Públicos y Bienes Preexistentes de EROGACIONES DE CAPITAL, se hace necesario la desafectación con refuerzo de partidas.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 10.027, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º).- Apruébese la DESAFECTACION CON REFUERZO DE PARTIDAS del Presupuesto del corriente año, solicitada según informe de Contaduría Municipal.-

Artículo 2º).-Desafectar Crédito Adicional P/Financiar Erogaciones Corrientes por Pesos Dos millones (\$2.000.000) de EROGACIONES CORRIENTES; y Bienes de Capital por Pesos Diez millones (\$10.000.000) Pesos Cuatro millones Sin afectación (\$4.000.000) y Pesos Seis millones Con afectación (\$6.000.000) y Trabajos Públicos por Pesos Tres millones Con afectación (\$3.000.000) y Crédito Adicional para financiar Erogaciones de Capital por Pesos Un millón (\$1.000.000) de EROGACIONES DE CAPITAL.-

Artículo 3º).- Con los fondos provenientes del artículo anterior Refuerzase las Partidas Bienes y servicios no personales por Pesos Siete millones (\$7.000.000), Transferencias Corrientes por Pesos Cinco millones quinientos mil (\$5.500.000) de EROGACIONES CORRIENTES; Trabajos Públicos sin afectación por Pesos Cuatro millones (\$3.000.000) y Bienes Preexistentes Pesos Quinientos mil (\$500.000) de EROGACIONES DE CAPITAL.-

Artículo 4º).- La presente aprobación surge de lo informado y solicitado por el informe contable que forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 5º).- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Ibicuy, Departamento Islas, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.-

IBICUY, 27 Agosto de 2021.-

DECRETO N° 177/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 334/2021, caratulado “Conferencia HACER ESCUELA”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Humano y Cultura y turismo proponen la realización de una conferencia destinada a la comunidad educativa.

Que se convoca al Lic. Mauro DI MARIA, especialista en gestión educativa y director ejecutivo del proyecto “Hacer Escuela”.

Que la realización de la conferencia programada para el día 31 de agosto de 2021 solo implicaría gastos de movilidad.

Que en este momento tan particular la realización de esta actividad resulta de un gran aporte para el desarrollo de nuevas técnicas y herramientas para toda la comunidad educativa.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR la rendición de gastos de movilidad derivados de la realización de la conferencia “HACER ESCUELA” el día 31 de agosto de 2021.

Artículo 2º: Autorícese al pago de los gastos de movilidad mediante la presentación de ticket de combustible y peaje.

Artículo 3º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 30 de agosto de
2021.-

DECRETO N° 178/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 333/2021, caratulado “Solicitud de AYUDA ECONOMICA p/ Centro de Jubilados Ferroviarios”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia el Presidente del Centro de Jubilados Ferroviarios de la Localidad de Ibicuy, Sr. Oscar Antonio Bernabé BEDA, solicita una asistencia económica de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-) a fin de solventar gastos de urgencia para el normal funcionamiento de su institución.

Que la institución atiende situaciones médicas y sociales a sus afiliados, socios y adultos mayores en General de la Ciudad de Ibicuy.

Que a fs. 2 el Secretario de hacienda y finanzas de la Municipalidad informa que resulta viable y atendible la solicitud del Centro de jubilados, la cual no altera el normal funcionamiento de la administración. Agregando que resulta de suma importancia fortalecer a las instituciones de la Ciudad.

Que a fs. 2 vt. la Secretaria de Gobierno afirma que en el marco del compromiso de esta Gestión de Gobierno con la salud, el bienestar de los adultos mayores y el acompañamiento a las instituciones de la Ciudad es necesario dar lugar a lo solicitado.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a instituciones de la localidad, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Otórguese un subsidio no reintegrable al Centro de Jubilados Ferroviarios de la Ciudad de Ibicuy.

Artículo 2º: Páguese al Sr. Oscar Antonio Bernabé BEDA, DNI 5.869.655 en su carácter de Presidente de la Institución la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-).

Artículo 3º: Autorícese a realizar las imputaciones a las áreas correspondientes.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 30 de agosto de
2021.-